

725

DECRETO No.:

(23 DIC 2022)

"Por medio del cual se declara Calamidad Pública, a causa de los efectos de la temporada de lluvias influenciada por el fenómeno de la niña en el Departamento de Nariño".

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE NARIÑO

En uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por la Ley 1523 de 2012, y

CONSIDERANDO

Que la Constitución Política establece en su artículo 2 que:

"Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo.

Las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares".

Que de conformidad con el artículo 209 de la Constitución Política, *"la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones".*

Así mismo, los residentes en Colombia deben ser protegidos por las autoridades en su vida e integridad física y mental, en sus bienes y en sus derechos colectivos a la seguridad, la tranquilidad y la salubridad públicas y a gozar de un ambiente sano, frente a posibles desastres o fenómenos peligrosos que amenacen o infieran daño a los valores enunciados.

La Ley 1523 de 2012, en procura de contribuir a la seguridad, el bienestar, la calidad de vida de las personas y al desarrollo sostenible a nivel nacional, adoptó la Política Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres y estableció el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres; la referida política está orientada en los principios de igualdad, protección, solidaridad social, interés público o social, precaución, sostenibilidad ambiental, concurrencia y subsidiariedad conforme allí se definen, y se dirige a garantizar la atención oportuna de las comunidades que resulten afectadas por temas asociados a la Situación de Desastre por eventos meteorológicos extremos que afectan de forma desmedida a grandes sectores de la población, particularmente los más vulnerables del territorio nacional.

Adicionalmente, el numeral 3 del artículo 13 de la Ley 1523 de 2012, establece como principio, la concurrencia de competencias entre entidades nacionales y territoriales de los ámbitos público, privado y comunitario, que constituyen el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres. Este principio tiene lugar cuando la eficacia en los procesos, acciones y tareas se logre mediante la unión de esfuerzos y la colaboración no jerárquica entre las autoridades y entidades involucradas; principio que exige el respeto de las atribuciones



propias de las autoridades, el acuerdo expreso sobre las metas comunes y sobre los procesos y procedimientos para alcanzarlas.

Agrega el artículo 3 numeral 14 de la citada norma, que la subsidiariedad positiva, impone a las autoridades de rango superior el deber de acudir en ayuda de las autoridades de rango inferior, cuando esté en riesgo un valor, un interés o un bien jurídico protegido relevante para la autoridad superior que acude en ayuda de la entidad afectada.

Así también, agrega el artículo 57 de la Ley 1523 de 2012:

“Los gobernadores y alcaldes, previo concepto favorable del Consejo Departamental, Distrital o Municipal de Gestión del Riesgo, podrán declarar la situación de calamidad pública en su respectiva jurisdicción. Las declaratorias de la situación de calamidad pública se producirán y aplicarán, en lo pertinente, de conformidad con las reglas de la declaratoria de la situación de desastre”.

Que así mismo, el artículo 59 ibidem, hace referencia a los criterios para la declaratoria de desastre y calamidad pública y para del Departamento de Nariño se da aplicación a los siguientes numerales:

“(…)

1. Los bienes jurídicos de las personas en peligro o que han sufrido daños. Entre los bienes jurídicos protegidos se cuentan la vida, la integridad personal, la subsistencia digna, la salud, la vivienda, la familia, los bienes patrimoniales esenciales y los derechos fundamentales económicos y sociales de las personas.

2. Los bienes jurídicos de la colectividad y las instituciones en peligro o que han sufrido daños.

Entre los bienes jurídicos así protegidos se cuentan: el orden público material, social, económico y ambiental, la vigencia de las instituciones, políticas y administrativas, la prestación de los servicios públicos esenciales, la integridad de las redes vitales y la infraestructura básica.

(…)

3. El dinamismo de la emergencia para desestabilizar el equilibrio existente y para generar nuevos riesgos y desastres.

4. La tendencia de la emergencia a modificarse, agravarse, reproducirse en otros territorios y poblaciones o a perpetuarse.

5. La capacidad o incapacidad de las autoridades de cada orden para afrontar las condiciones de la emergencia.

6. El elemento temporal que agregue premura y urgencia a la necesidad de respuesta.

7. La inminencia de desastre o calamidad pública. (…)”.

En cumplimiento de los preceptos constitucionales y legales señalados, el Presidente de la República mediante Decreto N° 2113 de 01 de noviembre de 2022 Declara la Situación de Desastre de Carácter Nacional, con el fin de salvaguardar los bienes jurídicos protegidos de las personas, de la colectividad nacional y de las instituciones de la Administración Pública en todo el territorio nacional o en parte considerable del mismo.

Por su parte, el Gobernador del Departamento de Nariño, es el conductor del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres, en su nivel territorial y está investido con las competencias necesarias para conservar la seguridad, la tranquilidad y la salubridad en el ámbito de su jurisdicción entre las que se encuentra facilitar el apoyo del nivel Nacional y ejercer más ágilmente las labores de complementariedad de los municipios, sin eximir a estos de su responsabilidad.

Que en sesión del Consejo Departamental de Gestión del Riesgo del Departamento de Nariño, llevada a cabo el día 30 de noviembre de 2022, el personal técnico del IDEAM manifiesta:

"(...) según los reportes que se tienen en octubre y noviembre los reportes de lluvias, para la zona costera se mantuvieron dentro de los registros normales, cosa contraria se reporta para la zona norte y oriente del Departamento, donde el régimen de lluvias estuvo por encima de los registros normales; en el mes de noviembre se destaca que si bien no se han superado el promedio histórico, si se presentaron lluvias muy significativas que sumado a la saturación de los suelos puede ser causal de presentación de emergencias, para el occidente de Nariño se observa que en octubre se superaron los promedios históricos y en noviembre se tiene un 70% por encima de los periodos normales.

Se espera que la línea de precipitaciones continúe con un 70% de probabilidades en el mes diciembre y se extienda para los meses de enero hasta abril del 2023 con un 56% por encima de los promedios normales, en cuanto a las condiciones climáticas en términos de porcentaje para el Departamento de Nariño se estima que para el mes de diciembre las condiciones estarían dentro de los promedios normales donde diciembre es un mes de transición a la primera época seca del año, recordando que las condiciones pueden variar en los próximos meses, lo anterior no quiere decir que no van a existir lluvias ya que hay que recordar que aún seguimos influenciados por el fenómeno de la niña hasta el mes de abril de 2023. Para el mes de enero las predicciones nos indican que las condiciones climáticas oscilan entre el -20 a 20% de las condiciones normales en Nariño, el pronóstico para el Departamento indica valores para la zona pacífica entre los 300 y 400 ml, para la parte de cordillera se tienen valores entre 200 y 300 ml, y para el norte entre 100 a 154 ml

Por último, el boletín 1003 del día de hoy, se destaca que para la zona del Pacífico existe una alerta naranja y amarilla en relación a la cuenca del Río Tapaji por probabilidad de crecientes súbitas, para la parte alta del Río Patía se tiene valores significativos y crecientes súbitas, para el río Juanambú y Mayo se tiene alertas amarillas por crecientes que se pueden presentar, para la zona de Tumaco el río Telembi y Mira tiene probabilidad de crecientes con alerta amarilla, los pronósticos de amenaza por deslizamiento se tienen especialmente para los municipios de El Charco, Tablón de Gómez, La Unión, San Bernardo, alerta roja para los municipios de Barbacoas, La Llanada y San Pablo".

Así también, el representante de la Dirección Administrativa para la Gestión del Riesgo de Desastres de la Gobernación de Nariño, expone:

"En el periodo del 1 de octubre de 2021 hasta el 5 de agosto de 2022, en lo que respecta al Departamento de Nariño se tiene un reporte de afectaciones para este periodo de tiempo que alcanza con un total de 56 municipios afectados, una ocurrencia de 317 eventos entre los cuales se tiene 233 deslizamientos, 58 inundaciones, 21 avenidas torrenciales y 5"

granizadas, 26 personas fallecidas, 20 personas heridas, 8.260 familias damnificadas, 22.928 personas damnificadas, 323 viviendas destruidas, 4610 viviendas en riesgo, 689 puntos afectados en diferentes vías del Departamento, 127 acueductos afectados, 61 centros educativos afectados, 6.979 hectáreas de cultivos perdidos y 6.153 productores afectados en todo el Departamento.

Los municipios más afectados fueron: Olaya Herrera, San Pablo, Ancuya, Linares Guachucal, Pasto y La Unión, como emergencias que se destacan para el primer semestre del año son los sectores de Cruz de Mayo en Ancuya, El Hatillo en Consaca, Granada en Taminango, Roma Chaves en Sandoná y la Vereda Panecillo en el municipio de Policarpa.

Ahora bien, para la segunda temporada de lluvias se tiene un reporte de afectaciones en 29 municipios, con un total de 52 eventos entre los que se reportan 31 deslizamientos, 15 inundaciones, 4 avenidas torrenciales y 2 granizadas, 3 personas fallecidas, 2 personas heridas, 925 familias damnificadas, 2.644 personas damnificadas, 64 viviendas destruidas, 358 viviendas en riesgo, 163 puntos afectados en diferentes vías del Departamento, 26 acueductos afectados, 17 centros educativos afectados, 536 hectáreas de cultivos perdidos y 595 productores afectados.

Lo anterior para un total de afectaciones entre los periodos del 1-10-2021 al 5-08-2022 y del 15-09-2022 al 29-11-2022 de: 58 municipios, con un total de 369 eventos entre los que se reportan 264 deslizamientos, 73 inundaciones, 25 avenidas torrenciales y 7 granizadas, 29 personas fallecidas, 22 personas heridas, 9.185 familias damnificadas, 25.572 personas damnificadas, 387 viviendas destruidas, 4.968 viviendas en riesgo, 852 puntos afectados en diferentes vías del Departamento, 153 acueductos afectados, 78 centros educativos afectados, 7.515 hectáreas de cultivos perdidos y 6.748 productores afectados.

Como eventos a destacar en esta segunda temporada de lluvias tenemos el ocurrido en el sector de Olaya en el municipio de Arboleda, el sector de La Lupa en el municipio de Colon Génova, el Sector de Sánchez en el municipio de Leiva, el sector de San Luis en el municipio de Alban y en la Vereda El Salado en el municipio de San Pedro de Cartago.

Así mismo, se informa también que desde la Dirección se ha apoyado a 189 familias atendidas de las cuales a 160 se entregó ayuda humanitaria y 29 familias se apoyó con la entrega de subsidios de arrendamientos, ayudas que fueron entregadas en los municipios de Arboleda, La Unión, Leiva, Imués, Tablón de Gómez, San Pablo, San Pedro de Cartago, Policarpa y Buesaco".

Por su parte, la Secretaría de Infraestructura y Minas del Departamento de Nariño, informa:

"Se ha identificado que las mayores afectaciones se encuentran en el sector norte y occidente del Departamento, cuyo balance identifica como a destacar los puntos de las vías correspondientes a los tramos Colon – San Pablo y Buesaco – Tablón de Gómez, al respecto se han desplegado acciones encaminadas a ejecutar un primer plan de choque consistente en desplegar la maquinaria del Departamento como respuesta de intervención inmediata con el fin de dar paso a los vehículos de manera provisional, recordando al CDGRD que para que sean permanente deben presentarse las necesidades al orden nacional".

De igual manera, la Secretaría de Agricultura, comunica:

"(...) para el mes de octubre y noviembre se han identificado afectaciones por heladas para los municipios de Arboleda con una afectación de 49.6 hectáreas, Berruecos con 311 hectáreas afectadas, Potosí con 112 hectáreas afectadas y Sandoná con 365.3 hectáreas afectadas, en este sentido se tienen 1062 damnificadas y 837.8 ha. que se deben trabajar para su recuperación, las acciones adelantadas por parte de la Secretaría consistentes en la realización de visitas de seguimiento, las cuales evidenciaron afectaciones en los cultivos propios de la región, para la atención de los municipios afectados se han dispuesto \$499.440.094 millones de pesos".

Adicionalmente, el Plan Departamental de Aguas manifiesta:

"A la fecha se tiene un total de afectaciones de 115 acueductos afectados de los cuales 25 municipios reportaron afectaciones entre los cuales se destaca para el primer semestre del año los municipios de Ancuya y Consaca, en el segundo semestre del año se tienen 14 acueductos afectados cuyos municipios que reportaron mayores afectaciones fueron los municipios de Arboleda y Belén, a través de la oficina se han desplegado acciones de respuesta enfocadas en visitas técnicas y gestionar la llegada de carrotanques como alternativa para suplir este servicio".

Por su parte, la Secretaría de Educación hace conocer que:

"El sector educativo es uno de los más afectados en el Departamento, donde las infraestructuras educativas por motivo de la temporada de lluvias se han venido afectado impidiendo el acceso al servicio educativo, por lo cual desde la Secretaría se han establecido unas rutas de restablecimiento del servicio, encontrando 16 municipios del departamento con 27 centros educativos entre los cuales hay afectaciones menores y de alta gravedad según los daños en la infraestructura, las acciones desplegadas se han enfocada en las visitas de seguimiento, activación de rutas de restablecimiento del servicio, citación a mesas territoriales de gestión del riesgo escolar por medio de las cuales se han obtenido ayudas temporales para el restablecimiento del servicio educativo como son carpas escolares, arrendamiento de inmuebles, cambio de modalidad de la prestación del servicio entre otros, así mismo se han reportado las afectaciones al Ministerio de Educación. Entre los municipios más afectados se registran los municipios de Ancuya, Magui Payan, Cumbal, Rosario, Pupiales, Samaniego, Barbacoas, La Tola, Consaca, Buesaco, San Lorenzo, Taminango, La Unión, Sandoná, Policarpa, Colon Génova".

Así mismo, El Instituto Departamental de Salud informa que:

"A la fecha ningún Municipio a reportado afectaciones en los servicios e instalaciones en salud que no hayan sido posibles atenderlas localmente, esto en razón que del presupuesto general el 8% lo tomas las aseguradoras y el 5% son destinados para atención de afectaciones, lo cual asciende aproximadamente uno setenta y cinco mil millones de pesos (\$75.000.000.000) M/cte., destinados al restablecimiento del servicio de salud, así mismo se encuentran vigentes algunos proyectos que requieren de fuentes de financiación encaminados a la remodelación de infraestructura que requieren de la ayuda nacional, cuyo acceso debe ser articulado a través del PAE".

Con fundamento en lo expuesto, el Consejo Departamental para la Gestión del Riesgo de Desastres del Departamento de Nariño, así como, en la evaluación presentada por la Dirección Administrativa para la Gestión del Riesgo de Desastres, donde se expone a detalle los eventos presentados en los diferentes Municipios del Departamento de Nariño, y de conformidad con las exposiciones del IDEAM, recomienda al Gobernador del Departamento de Nariño decretar a Calamidad Pública, en aras de tomar las medidas necesarias de conformidad con lo señalado en la Ley 1523 de 2012, entre las que encuentra facilitar el apoyo del nivel nacional y ejercer más ágilmente las labores de complementariedad y subsidiariedad del actuar de los Municipios, sin relevar a estos de sus responsabilidades.

Como consecuencia de la situación descrita, el Consejo Departamental de Gestión el Riesgo, previo estudio de los informes proferidos por las distintas autoridades competentes, recomendó y emitió concepto favorable para la declaratoria de la situación de calamidad pública en el Departamento de Nariño, ante la necesidad de facilitar los mecanismos de atención oportuna ante las emergencias desencadenadas con ocasión a las lluvias influenciadas por el fenómeno de la niña, ejerciendo más ágilmente las labores de complementariedad, así como también facilitar el apoyo del gobierno nacional sin perjuicio de las competencias que le corresponden a los municipios. Para ello, se adelantarán todas las actuaciones administrativas en aras de salvaguardar la vida y los bienes de la población Nariñense afectada.

Finalmente, para la efectividad de la medida las entidades que integran del Consejo Departamental de Gestión del Riesgo de Desastres, formularán el Plan de Acción Específico de conformidad con lo establecido en el artículo 61º de la Ley 1523 de 2012, cuyas actividades serán ejecutadas por todos los miembros del Consejo, de la mano con las instancias y dependencias de todo orden, así como empresas del sector privado.

En mérito de lo expuesto,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR la situación de calamidad pública en el Departamento de Nariño para ejecutar acciones de respuesta a la emergencia, rehabilitación y reconstrucción a causa de los efectos de la temporada de lluvias influenciada por el fenómeno de la niña, que afecta a todos los municipios del Departamento de Nariño, por el término de seis (6) meses, conforme a lo expuesto en la parte considerativa de este acto.

PARAGRAFO: El presente Decreto se podrá prorrogar o modificar siempre que sea necesario, previo concepto favorable del Consejo Departamental de Gestión de Riesgo de Desastres

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDÉNESE a la Dirección de Gestión del Riesgo de Desastres de Nariño, en coordinación con las dependencias y entidades que lo integran, la elaboración del **Plan de Acción Específico – PAE-** dentro de los treinta (30) días siguientes a la expedición del presente Decreto, el cual será sometido a consideración en su ejecución por el Consejo Departamental de Gestión del Riesgo de Desastres.

PARÁGRAFO: El plan de Acción Específico estará coordinado por la Dirección de Gestión del Riesgo de Desastres del Departamento de Nariño, quien contará con la colaboración inmediata de todas las autoridades que lo integran dentro del ámbito de sus competencias y áreas.

ARTÍCULO TERCERO: Aprobado el Plan de Acción Específico -PAE- por parte del Consejo Departamental de Gestión del riesgo de Desastres, será de obligatorio

cumplimiento y deberá ser ejecutado por todos sus miembros, junto con las demás dependencias del orden Departamental, Municipal o Nacional, así como por las entidades del sector privado a quienes se vinculen de acuerdo a sus competencias.

ARTÍCULO CUARTO: Régimen Contractual. -La actividad contractual se llevará a cabo de conformidad con lo establecido en Capítulo VII Régimen Especial para Situaciones de Desastre y Calamidad Pública de la Ley 1523 de 2012 y se ajustarán a lo dispuesto en el Plan de Acción Específico -PAE-, sin que lo anterior implique el desconocimiento del Estatuto General de Contratación Ley 80 de 1993.

PARÁGRAFO. Los contratos celebrados en virtud del presente artículo se someterán al control fiscal, en el marco de la declaratoria de urgencia manifiesta contemplada en los artículos 42 y 43 de la Ley 80 de 1993 y demás normas que la modifiquen.

ARTÍCULO QUINTO: EL Gobernador del Departamento de Nariño, delega en las Secretarías de: Infraestructura, Planeación-PDA, Educación, Agricultura, SEGIS, Dirección Administrativa para la Gestión del Riesgo de Desastres, involucradas en la ejecución del Plan de Acción Específico que se genere en el marco de la actual declaratoria de calamidad pública la facultad de declarar URGENCIA MANIFIESTA, cuando así se requiera, previo el cumplimiento de los requisitos legales establecidos para ello y con fundamento en el informe técnico- jurídico que desde la respectiva dependencia emita para tal efecto.

El informe técnico, que se genere desde cada dependencia, para motivar la declaratoria de urgencia manifiesta, será sometido a evaluación de un equipo interdisciplinario conformado a discrecionalidad del señor Gobernador del departamento, atendiendo la naturaleza o línea temática del asunto.

ARTICULO SEXTO: Las disposiciones normativas que rigen la presente declaratoria, son las contempladas en el capítulo VII de la ley 1523 de 2012, en el que se establece el régimen especial para la situación de desastre y calamidad pública.

ARTÍCULO SÉPTIMO: A través de la Dirección Administrativa de Gestión del Riesgo de Desastres, remítase copias de la documentación que hace parte de la presente declaratoria, a la Presidencia de la República y a la Unidad Nacional de Gestión de Riesgo de Desastres, para que, dentro del ámbito de sus competencias, concurren en solidaridad a la atención, recuperación, rehabilitación y reconstrucción de las consecuencias del evento natural que afecta a la comunidad del Departamento de Nariño.

ARTÍCULO OCTAVO: Vigencia. - El presente Decreto rige a partir de su expedición.

Para constancia se firma a las

23 DIC 2022

PUBLÍQUESE Y COMUNIQUESE Y CÚMPLASE.

JHON ALEXANDER ROJAS CABRERA
Gobernador Departamento de Nariño

Proyecto:
Vivian Montenegro
Abogada DAGRD

Aprobó:
Jader Francisco Gavilla Armero
Director DAGRD

Revisó:
Miryam Paz Solarte
Jefe Oficina Jurídica